



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 79 2 4 4

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-32770

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 31 de marzo de 2009 con el N° 09-032770-00000-0000, el señor Jaime Isidoro Lizcano Cuadros, actuando en nombre propio, presentó la solicitud de patente de invención titulada "CÁPSULA INDEPENDIENTE EN ESPUMA FLEXIBLE PARA FABRICACIÓN DE COLCHONES Y OTROS PRODUCTOS ANATÓMICOS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 609 del 30 de octubre de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en el folio 6, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

" CÁPSULA INDEPENDIENTE EN ESPUMA FLEXIBLE PARA FABRICACIÓN DE COLCHONES Y OTROS PRODUCTOS ANATÓMICOS "

Clasificación IPC: A 47 C 25/00.

Reivindicaciones: 1 a 6 **Folio:** 6.

Titular: JAIME ISIDORO LIZCANO CUADROS.

Domicilio: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79 2 4 4

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-32770

Inventor: Jaime Isidoro Lizcano Cuadros.

Vigente desde: 31 de marzo de 2009

Hasta: 31 de marzo de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

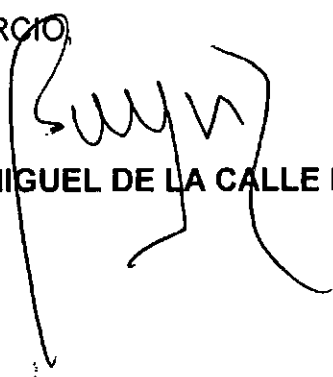
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Jaime Isidoro Lizcano Cuadros, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 DIC. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor
JAIME ISIDORO LIZCANO CUADROS
Calle 23 F N° 97 – 66, Int. 3.
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño F. 